

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE” POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO CERRO-AMATE PARA EL AÑO 2018

**PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN**

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”. En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación ciudadana de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, establece en su art. 2.1, que la subvención es toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las “AYUDAS EN ESPECIE”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

**SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas y Centros Educativos en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir este objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos de participación vecinal (festejos, viajes y demás actividades de carácter lúdico festivo) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas y Centros Educativos del Distrito Cerro-Amate, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas y Centros Educativos con sede en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es, la fecha de presentación de la solicitud, y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en la presente convocatoria.

**TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS

Sólo podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones aquellos solicitantes que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para percibir subvenciones y, concretamente:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- a) Las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.
- b) Centros docentes o AMPAS de Centros de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.

**A este respecto, debe tenerse en cuenta que las ayudas dirigidas a los centros docentes sólo podrán ser solicitadas por una entidad, bien por el Centro, bien por el AMPA, pero, en ningún caso, se admitirán solicitudes de ambas entidades para la misma actividad.**

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar **inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.**
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
Observaciones		Página	3/16	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Distrito Cerro-Amate.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Distrito Cerro-Amate, dentro del plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y **cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso, de conformidad con el art. 5 del Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito y el art. 30 del Reglamento de Participación Ciudadana.**

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

#### QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante “ayudas en especie” los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

#### SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 58.000,00 € de la aplicación presupuestaria 70214 92401 48900 con el siguiente desglose:

##### MODALIDADES

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas, así como transporte, montaje y desmontaje de carpas ..... 35.000,00 €
- B) Viajes y excursiones .....19.250,00 €
- C) Trofeos, placas y medallas ..... 2.250,00 €
- D) Cartelería para diversas actividades ..... 1.500,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, teniendo en cuenta que se establecen los siguientes límites:

- Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Cerro-Amate.....44.000 €
- Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria, de carácter público, o privados con régimen de concierto, ubicados en el Distrito Cerro-Amate.....14.000 €

Código Seguro De Verificación:	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
Observaciones		Página	4/16	
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

**SÉPTIMA.- MODALIDADES DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE**

Las ayudas en especie que se concederán son los siguientes servicios y suministros:

- A. Alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios, castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; alquiler, transporte, colocación y retirada de sillas y mesas, así como transporte, montaje y desmontaje de carpas.
- B. Viajes y excursiones;
- C. Trofeos, placas y medallas;
- D. Carteles.

**MODALIDAD A): Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas, así como transporte, montaje y desmontaje de carpas.**

A. I.) **Ámbito territorial:** La actividades cuyos gastos se pueden financiar con esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate.

A.II.) **Conceptos subvencionables:**

- Montaje y desmontaje de escenario hasta 30 m<sup>2</sup>.
- Equipo Sonido (2000 W/4000W).
- Equipo de Iluminación hasta 4000W.
- Generadores de corriente hasta 7,5 KW
- Castillos hinchables
- Sillas
- Mesas
- Carpas

A. IV) **Número de puntos por concepto.** A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas en espacios públicos; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades en espacios privados tienen un consumo de puntos mayor.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ=">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ=</a>			

Concepto	Puntos por actividad en espacio/ ACCESO público	Puntos por actividad en espacio/ACCESO privado
Escenario hasta 30 m <sup>2</sup> . MAXIMO 3 DIAS	4,5	5'5
Equipo Sonido hasta 2000 W. . MAXIMO 3 DIAS (8h)	3'5	4'5
Equipo Sonido hasta 4000W. . MAXIMO 3 DIAS (8h)	5	6'5
Generador hasta 7,5 Kw MAXIMO 1 DIA (8h)	2	3'5
Equipo de Iluminación hasta 4000W. . MAXIMO 3 DIAS (8h)	2	3'5
Sillas hasta 75. MAXIMO 3 DIAS	1	2
Sillas hasta 150. MAXIMO 3 DIAS	2	3
Mesas tipo velador hasta 25 MAXIMO 3 DIAS	1	2
Mesas tipo velador hasta 50 MAXIMO 3 DIAS	2	3
Mesas plástico (1,20*0,60m) hasta 15 MAXIMO 3 DIAS	1,5	2,5
Mesas plástico (1,20*0,60m) hasta 25 MAXIMO 3 DIAS	2,50	4
Castillo hinchable hasta 5 horas/día. MAXIMO 3 DIAS	3	4
Carpas 2,5 x 2,5 MAXIMO 3 DIAS	2	4
Carpas 5 x 10 MAXIMO 3 DIAS	8	10
Carpas 8 x 8 MAXIMO 3 DIAS	10	12

## MODALIDAD B) Viajes y excursiones.

B.I) **Ámbito territorial:** Se podrá obtener subvención para viajes y excursiones con una distancia máxima (ida y vuelta) no superior a los 400 km. Necesariamente estas excursiones y viajes estarán dirigidos a los vecinos del Distrito Cerro-Amate.

### B.II) Conceptos subvencionables:

- Bus de hasta 19 plazas.
- Bus de hasta 35 plazas.
- Bus de hasta 54 plazas.

Código Seguro De Verificación:	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>		



## B.III) Número de puntos por concepto.

MODALIDAD VIAJE		BUS max 19 plazas	BUS max 35 plazas	BUS máx 54 plazas
A	Visita por Sevilla o provincia de Sevilla hasta 5 horas	2,5	3	3
B	Visita por Sevilla o provincia de Sevilla hasta 10 horas	4	5,5	7
C	Servicio hasta 250 km ida y vuelta y hasta 12 horas.	7	7,5	8
D	Servicio hasta 400 km ida y vuelta y hasta 14 horas.	9	11	12

## MODALIDAD C) Trofeos, placas y medallas.

C.I.) **Ámbito territorial:** La actividades que requieran de los suministros subvencionables de esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate.

C .II.) **Conceptos subvencionables:**

- Trofeos de 18, 26 o 32 cm.
- Placas conmemorativas de 21x16,5 cm, 23x19 cm o 29x23 cm
- Medallas de 50 mm. de diámetro.

## C.III) Número de puntos por concepto.

Concepto	Puntos por actividad en espacio público	Puntos por actividad en espacio privado
Trofeos de 18 cm.	0,075	0,1
Trofeos de 26 cm.	0,125	0,5
Trofeos de 32 cm.	0,2	0,75
Placas de 21x16,5 cm.	0,25	0,5
Placas de 23x19 cm.	0,35	0,75
Placas de 29x23 cm.	0,40	1
Medallas de 50 mm. de diámetro, hasta 10 uds	0,20	0,50
Medallas de 50 mm. de diámetro, hasta 25 uds	0,5	1

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>		



**MODALIDAD D) Cartelería para diversas actividades.**

D.I.) **Ámbito territorial:** Las actividades que requieran de los suministros subvencionables de esta modalidad se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Cerro-Amate.

D.II.) **Conceptos subvencionables:**

- Carteles de hasta 48 por 33 cm.

D.III) **Número de puntos por concepto.**

Al concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

Concepto	Puntuación
Carteles de hasta 48 por 33 cm. hasta 25 uds.	0,5
Carteles de hasta 48 por 33 cm. hasta 50 uds.	1

Las entidades deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la subvención de la actividad objeto de la subvención, haciendo constar en la información o publicidad que se haga de la actividad, así como durante el desarrollo de la misma, que dicha actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Distrito Cerro-Amate, debiendo incorporarse el logotipo del Distrito en los medios de difusión que se utilicen. **La entidad deberá obtener autorización expresa del Distrito sobre el contenido y diseño del material que se vaya a difundir** que llevará obligatoriamente la identificación del logotipo del Distrito Cerro-Amate como colaborador en la actividad. A tal efecto deberá presentar en soporte digital el diseño del cartel objeto de publicación.

**OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

**I. Presentación de solicitudes:** Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia **hasta EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE SEPTIEMBRE DE 2018**, las entidades podrán presentar **tantas solicitudes como actividades** para cuya realización pretendan obtener subvención, especificando los conceptos concretos de cada modalidad, para los que se solicita la ayuda. La solicitud habrá de formalizarse utilizando obligatoriamente el Anexo I facilitado en la presente convocatoria.

La solicitud habrá de presentarse **al menos con 20 días hábiles** de antelación respecto de la fecha de inicio de la actividad que vaya a desarrollarse en el calendario 2018, teniendo en cuenta que sólo excepcionalmente podrán desarrollarse actividades más allá del 15 de diciembre de 2018, por existir una limitación técnica en la tramitación de las facturas correspondientes dentro del ejercicio 2018.

**II.A. Documentación que debe aportarse junto con el modelo de solicitud Anexo I** mediante originales o copias compulsadas:

- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

- b) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VI)
- c) Declaración responsable de que en la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo II. Para los Centros docentes el modelo será el que figura en el Anexo III.
- d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no aportarse, esta Administración lo solicitará de oficio, atendiendo a la autorización implícita que otorga la entidad al suscribir su solicitud de subvención.
- e) Certificado, en vigor, acreditativo La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.
- f) Certificado del representante legal de la entidad comprometiéndose a aportar los medios necesarios para el desarrollo de actividad que no hayan sido subvencionados a través de esta convocatoria.

**II.B.** En el caso de **Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de carácter público**, ubicados en el Distrito Cerro-Amate, no se aportará la documentación correspondiente a la letra a) del apartado II.A., y deberá aportarse además de la documentación en dicho apartado indicada el certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

**II.C.** En el caso de **Centros docentes de educación infantil, primaria y secundaria de privados con régimen de concierto**, ubicados en el Distrito Cerro-Amate, además de la documentación indicada en el apartado II.A. deberá aportarse el certificado del acuerdo de aprobación de la actividad por parte del Consejo Escolar.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

En el supuesto de que parte de la documentación solicitada a la entidad se encuentre en los archivos de este Distrito, la entidad deberá indicarlo claramente en el modelo de Anexo III explicitando el número de expediente concreto en que se encuentre dicha documentación.

**III. Lugar de presentación:** Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Junta Municipal del Distrito Cerro-Amate y se presentarán en el Registro auxiliar de la sede del Distrito Cerro-Amate, ubicada en la Avda. S. Juan de la Cruz s/n. en horario de atención al ciudadano o a través de cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

**NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS**

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es el elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Cada Entidad solicitante contará con un número de puntos limitado para cada modalidad de servicio o suministro:

- 22 puntos para elegir servicios de la modalidad A.
- 12 puntos para elegir servicios de la modalidad B
- 4 puntos para elegir suministros de la modalidad C
- 1 puntos para elegir suministros de la modalidad D

**No podrán utilizarse en ningún caso los puntos sobrantes en cada modalidad para acumularlos a los disponibles de cualquier otra.**

1.- Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicio o suministro

2.- Una vez atendidas todas las solicitudes presentadas **de manera completa, correcta** y en **plazo, se efectuará una segunda vuelta entre las solicitudes presentadas, pudiéndose** conceder, asimismo cronológicamente y con el mismo límite de puntos, las ayudas en especie solicitadas en el orden de preferencia sucesivo establecido en la solicitud.

3.- Será requisito indispensable precisar en la solicitud las **actividades para las que se solicita la ayuda**, definidas claramente e indicando **SU CONTENIDO Y MES DE REALIZACIÓN**, así como las modalidades y conceptos elegidos. Las solicitudes que no cumplan este requisito **NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA. En cualquier caso, 15 días naturales antes de la realización de la actividad, deberá presentarse en el Registro Auxiliar del Distrito Cerro Amate el día concreto de realización así como, en su caso, inscripciones que deben contener trofeos, medallas o placas y diseño de cartel.**

4.- Si, aún atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma quedara saldo disponible para conceder estas ayudas, se podrá abrir nuevo período de presentación hasta el último día hábil de Noviembre de 2018.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

**UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDADES**

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

**DUODÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.**

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en los términos establecidos en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el 9 de octubre de 2015.

b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Sección del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria constituyen una adjudicación directa para aquéllas entidades que cumplen con los requisitos materiales, de tiempo y de forma, establecidos en estas Bases, debiendo resolverse caso por caso a lo largo del año 2018.

Esta circunstancia obedece a que las entidades encuentran dificultades para tener previsto a primeros de año un calendario fijo de actividades a desarrollar durante el ejercicio, lo que impide plantear una valoración comparativa de estas actividades. Por este motivo se establece como criterio básico de concesión de las ayudas, el orden cronológico de presentación de las solicitudes, y además, el establecimiento de unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes que se vayan presentando, formulará las sucesivas propuestas de resolución.

c) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del Jefe de Sección del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/16
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==</a>		



Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/15, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24.3. de la Ley 39/15.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del FAX o correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección o número en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el Anexo V.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 41.5 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

### DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se desee efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente de manera motivada y acreditada a este Distrito.

En este sentido, una vez presentado en el Registro Auxiliar del Distrito Cerro Amate las características de realización de la actividad (concepto, fecha, lugar de destino, inscripciones...etc) **NO SERÁN MODIFICABLES, salvo que el cambio se debiera a causas de fuerza mayor, supuesto en el cual se admitirán los cambios solicitados con 4 días de antelación.**

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y acreditada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con la antelación anteriormente señalada a la fecha de realización de la actividad inicialmente prevista.

Código Seguro De Verificación:	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>		



El incumplimiento de estos plazos determinará la RENUNCIA PARCIAL, a los elementos subvencionados, descontándose los puntos que la actividad suponga del total correspondiente a la entidad.

**LA MODIFICACIÓN SÓLO SURTIRÁ EFECTOS SI, DE FORMA PREVIA A LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, SE ACUERDA POR EL MISMO ÓRGANO CONCEDENTE DE LA SUBVENCIÓN Y SE NOTIFICA A LA ENTIDAD BENEFICIARIA, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.**

#### DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VI).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) **Justificar mediante modelo Anexo VII ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo**, de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. La justificación habrá de presentarse en el plazo **de 20 días**, a contar desde la realización de la actividad.
- d) Comunicar al Distrito Cerro-Amate cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Cerro-Amate.
- h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Cerro-Amate a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.
- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan, de manera que, aquellas entidades que resulten beneficiarias de estas ayudas en especie deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en función de la actividad subvencionada a desarrollar.

l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

#### DECIMOQUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2018.

#### DECIMOSEXTA.- PAGO

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios y castillos hinchables; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas y mesas, así como transporte, montaje y desmontaje de carpas.
- Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocar.
- Suministro de trofeos, placas y medallas
- Suministro de cartelería.

De esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura (conformada por la Dirección del Distrito) y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

#### DECIMOSÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos (Anexo VII):

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión.

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida, en el plazo máximo de 20 días, desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

**El incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla** sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

#### DECIMOCTAVA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

#### DECIMONOVENA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las medidas de difusión.
- Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhfprzOiJmbtQ==</a>			

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto, ante las siguientes infracciones corresponden las sanciones que se relacionan:

INFRACCIÓN	CALIFICACION JURIDICA	SANCIÓN	NORMATIVA
La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero (no atender algún requerimiento)	LEVE	Multa de 75 a 900 euros	Art. 56 y 61 Ley General Subvenciones
La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación	GRAVE	Multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad, aplicada o no justificada.	Art. 57 y 62 Ley General Subvenciones
El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida	GRAVE	Multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad, aplicada o no justificada	Art. 57 y 62 Ley General Subvenciones

**La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de la Ley General Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.**

Cualquier consulta relacionada con estas Bases o los Anexos que las acompañan podrá realizarse en el correo electrónico [administracion.cerroamate@sevilla.org](mailto:administracion.cerroamate@sevilla.org) o en el teléfono 955 47 15 16.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	23/01/2018 12:08:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/16	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dPqVgqNqnUhrpzOiJmbtQ==</a>			